

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 22 de 2022. A despacho el presente proceso con la necesidad de requerir a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en Auto Interlocutorio No. 962 de noviembre 23 de 2022, en los términos del artículo 317 del C.G.P. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 22 de agosto de 2022.
AUTO INT. 1217

RADICACIÓN:	7600140040012021-00154-00
PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ERIKA YULIETH DIAZ CORREA
MENOR:	V.ESCUDERO DIAZ
DEMANDADO:	LEONARDO ESCUDERO ALZATE

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 962 de noviembre 23 de 2022, esto es proceda con la notificación personal al demandado LEONARDO ESCUDERO ALZATE, a las voces del artículo 291 del C.G.P., requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 962 de noviembre 23 de 2022, esto es proceda con la notificación personal al demandado LEONARDO ESCUDERO ALZATE a las voces del artículo 291 del C.G.P., requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 082 de hoy 23 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA